

INFORME DE SECRETARÍA: Al despacho informándole que la Defensoría del Pueblo comunicó mediante oficio la designación de un defensor de oficio para la solicitante. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, junio uno (01) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1100

PROCESO: SOLICITUD PREVIA AMPARO DE POBREZA
PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS
DEMANDANTE: KATERIN CÁCERES CONRADO
DEMANDADO: ERVIN JHOAN MINA VALENCIA
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2023-00233-00

De acuerdo con la comunicación recibida por la Defensoría del Pueblo, en la que pone en conocimiento de este estrado judicial sobre la delegación efectuada a la profesional del derecho **BLANCA MILENA PENAGOS CARREJO** como defensora de oficio al interior de la solicitud de amparo de pobreza incoada por la señora **KATERIN CÁCERES CONRADO**. En consecuencia, se tiene por atendida la solicitud, no quedando pendiente ninguna actuación por parte de este despacho, se dispondrá el archivo del expediente previa comunicación al solicitante por el medio más expedito.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la solicitante la designación de Defensor de Oficio comunicada por la Defensoría del Pueblo como entidad delegataria.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la señora **KATERIN CÁCERES CONRADO** el presente proveído al correo electrónico ckaterin02@gmail.com, quien deberá contactarse con la Defensora Pública **BLANCA MILENA PENAGOS CARREJO** al número telefónico **3156017809** o por medios electrónicos a través de la siguiente dirección bpenagos@defensoria.edu.co, para que cumpla con la designación efectuada por la Defensoría del Pueblo.

TERCERO: Teniéndose por atendida la solicitud presentada, **ORDÉNESE** el archivo del expediente previa anotación en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAWIJO CORTES
Juez.